

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No

(23 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UBPD-SAMC-004-2026"

EL SECRETARIO GENERAL (E)

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 589 de 2017, el Decreto 1464 de 2025, la Resolución 562 de 2026, y en virtud del encargo efectuado mediante la Resolución No. 1224 del 14 de septiembre de 2026, modificada parcialmente por la Resolución No. 1241 del 18 de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva.

Que la Directora de la Unidad de Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, mediante el artículo 3 de la Resolución 513 de 2024, delegó en *"... el(la) Secretario(a) General de la UBPD la ordenación del gasto para la celebración de todos los negocios jurídicos, con o sin recursos, requeridos para el buen funcionamiento de la UBPD y sin límite de cuantía. La citada delegación comprende la facultad para dirigir y celebrar los contratos y convenios que conlleven directamente la ejecución del presupuesto de funcionamiento o inversión de la entidad, sin consideración a la naturaleza, y aquellos que no requieran la asignación de recursos, atendiendo en todo momento el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia y lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones, el Plan de Acción y el Manual para la Contratación y Supervisión de la UBPD. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir y celebrar los contratos y convenios, junto con la responsabilidad correspondiente, comprende todos los negocios jurídicos, trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la expedición de la autorización para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con objetos iguales y los demás actos administrativos o acuerdos que garanticen la correcta ejecución de los contratos que hayan sido suscritos en representación de la UBPD. (...)", lo cual comprende la etapa precontractual, contractual y post contractual. (...)"*

Que, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual define la modalidad de selección abreviada en los siguientes términos: *"(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) Serán causales de selección abreviada las siguientes: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UBDP-SAMC-004-2026”

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)” se encuentra procedente adelantar la presente convocatoria a través de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y las cuantías establecidas por la Entidad para la presente vigencia, puede adelantarse un proceso de selección de contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el literal b del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y ss., del Decreto 1082 de 2015.

Que a la presente selección le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, y demás normas que regulan la contratación estatal, en conjunto con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo, los manuales, guías y protocolos expedidos por Colombia Compra Eficiente, y los actos administrativos y demás documentos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 24 de julio de 2026, la UBDP publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el aviso para convocar a los interesados en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UBDP-SAMC-004-2026, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de aplicación de la batería de riesgos psicosociales a los colaboradores a nivel nacional de la UBDP.”*, igualmente se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el proyecto de pliego de condiciones (Electrónico - Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones), el estudio previo, anexos y formatos.

Que, dentro del término previsto en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y distribución de riesgos, esto es, hasta el 31 de julio de 2026, se recibieron observaciones por parte de FEEDBACKK EXPERIENCES & CONSULTING S.A.S. y GESTIONAR DE COLOMBIA SAS, las cuales fueron contestadas y publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por un valor total de SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$77.641.994), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato que resulte del presente proceso de selección.

Que el presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62726 del 02 de enero de 2026.

Que teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación y en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la UBDP convocó a las Mipymes colombianas a presentar solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes, dentro del término establecido en los documentos del proceso.

Que, una vez vencido el plazo para presentar solicitudes de limitación a Mipymes, la Entidad realizó la verificación correspondiente frente a las solicitudes recibidas dentro del término establecido.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas se requiere, entre otros requisitos, que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas interesadas en la limitación del proceso.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, únicamente se recibió una (1) solicitud de limitación a Mipyme, presentada por FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS, a través de mensaje identificado con referencia CO1.MSG.9774436, el día 29 de julio de 2026.

Que, en consecuencia, al no cumplirse el requisito mínimo de pluralidad de solicitudes previsto en la normativa aplicable, el presente proceso de selección no será limitado a Mipyme y podrán participar todos los interesados que cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección”*.

Que el cronograma, el estudio previo definitivo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía No. UBDP-SAMC-004-2026 www.colombiacompra.gov.co/

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UBDP-SAMC-004-2026”

Que se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

Que atendiendo lo expuesto, el Secretario General E,

RESUELVE

Artículo 1.- Ordenar la apertura del Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UBDP-SAMC-004-2026, cuyo objeto es “Prestar el servicio de aplicación de la batería de riesgos psicosociales a los colaboradores a nivel nacional de la UBDP.”.

Artículo 2.- Establecer que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por un valor total de SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$77.641.994), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato que resulte del presente proceso de selección. El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62726 del 02 de enero de 2026.

Artículo 3.- No limitar la participación en el presente proceso de selección a Mipyme colombianas, toda vez que, dentro del término previsto en el cronograma, se recibió únicamente una (1) solicitud de limitación a Mipyme, razón por la cual no se cumple el requisito previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4.- El presente proceso se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma, el cual a su vez se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II:

Actividad	Fecha	Hora
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	23/09/2026	11:59 PM
Publicación pliego de condiciones definitivo	23/09/2026	11:59 PM
Manifestar interés en participar al proceso	25/09/2026	06:00 PM
Publicación de la lista de interesados que manifestaron interés en participar	28/09/2026	11:59 PM
Plazo para manifestar situaciones de control, grupo empresarial, vinculación económica o cualquier situación que pueda incidir en la conformación de la lista de oferentes	29/09/2026	05:00 PM
Realización del sorteo y consolidación de oferentes, según sea el caso	30/09/2026	10:00 AM
Publicación de la conformación de la lista de oferentes habilitados para presentar oferta, cuando haya lugar a sorteo	30/09/2026	11:59 PM
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración y observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	30/09/2026	11:59 PM
Respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo	01/10/2026	05:00 PM
Expedición de Adendas	Hasta el 02/10/2026	07:00 PM
Presentación de Ofertas	05/10/2026	10:00 AM
Apertura de Ofertas	05/10/2026	10:01 AM
Informe de Presentación de Ofertas	05/10/2026	10:02 AM
Publicación del informe de verificación o evaluación de las Ofertas	06/10/2026	11:59 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación de las Ofertas	Hasta el 9/10/2026	11:59 PM
Respuesta a las observaciones presentadas a los informes de evaluación	13/10/2026	05:00 PM
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	14/10/2026	11:59 PM
Suscripción del contrato, aprobación de garantías y cumplimiento de requisitos de ejecución	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso	N/A

Nota: El presente cronograma en adelante se modificará únicamente en la plataforma del SECOP II. Para el cómputo de términos no se tendrán en cuenta sábados, domingos ni días festivos.

Artículo 5.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la UBDP convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 6.- El cronograma, estudio previo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UBDP-SAMC-004-2026, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

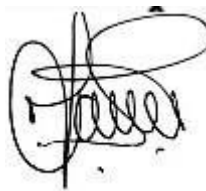
Artículo 7.- Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 8.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UBPD-SAMC-004-2026”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2026



ANDRES GARCIA OSPINA
Secretario General (E)

Elaboró: Jose Humberto Alvarado Niño-Abogado Contratista SG 

Revisó: Jairo Esteban Tobón Maldonado – Coordinador GITGC-SG 